COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SIN-MIC-003-2026

Montería, 05 de marzo de 2026

Señores,
KARMARKET SAS
Nit. 901033291-7
R/L KAROLIN MARY FRANCO CASTAÑO C.C. No. 1.067.871.227

Asunto: Aceptación de la oferta presentada al Proceso de Mínima Cuantía No. **SIN-MIC-003-2026**

Cordial Saludo,

GERARDO RODRIGUEZ LLORENTE, en su calidad de **SECRETARIO DE INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.78.020.464, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, Decreto de Nombramiento **N° 00013** de fecha 09 de enero de 2026 y acta de posesión de 14 de enero de 2026 y en ejercicio de las facultades delegadas para celebrar contratos y otras disposiciones mediante Decreto Departamental de delegación para contratar mediante decreto No. **00482** de fecha 09 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, se permite manifestarles que se acepta la oferta presentada por cuanto ésta cumplió los requisitos habilitantes, y no se recibieron observaciones dentro de la invitación pública No. **SIN-MIC-003-2026.**

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021 y el proceso de selección Mínima Cuantía No. **SIN-MIC-003-2026**, se emite la carta de aceptación a la oferta presentada, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE MENAJE Y ELEMENTOS DE COCINA PARA LA FUERZA PUBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DEMOCRACIA 2026".

ALCANCE DEL OBJETO

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior *de la SECRETARIA DE INTERIOR Y PARTICIPACION CIUDADANA* se adelante la contratación del **"SUMINISTRO DE MENAJE Y ELEMENTOS DE COCINA PARA LA FUERZA PUBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DEMOCRACIA 2026"**.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es una **COMPRAVENTA**, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015. Se trata de un contrato de suministro regulado en el artículo 968 del Código de Comercio: "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. - Son las establecidas en la Invitación Pública **N° SIN-MIC-003-2026.**

Las condiciones técnicas exigidas son las siguientes:

ITEM	DESCRICCION	REFERENCIA	CANT

1	Estufa industrial 1 fogón a gasolina	Estufa de Gasolina de un puesto Dimensión total del producto: 36 × 67,5 × 12,5 cm, Lámina-Pintura Porcelanizado de alta resistencia.	36
2	Cucharon # 10	Cucharon 10 cm acero inoxidable profesional	36
3	Cuchara perforada	Cuchara de cocina perforada en acero inoxidable 28 cm	36
4	Cuchara para servir acero inoxidable	Cuchara para servir acero inoxidable Alto 3cm, Ancho 6cm, Largo 31cm, peso 73 g	36
5	Tenedor grande 55 cm	Tenedor de cocina 55cm Acero Inoxidable Industrial	36
6	Caldero de 44 cm	Caldero con tapa en Aluminio Fundido 44 cm de diámetro	36
7	Cuchillo multiusos para alimentos, 8 pulgadas	Cuchillo en acero inoxidable para todo tipo de alimentos y carnes. 8 pulgadas	36
8	Tabla de picar	Tabla para Picar 40x25cm Polipropileno	36
9	Balde plástico 11 litros	Balde plástico fabricado con material recuperado, con pico, con capacidad para 11 litros, además de una manija plástica incorporada y tapa transparente	36
10	Olla de 15 litros	Olla de 15 Litros gris, resistente y de alta calidad, asa gruesa metálica, ideal para mayor seguridad y comodidad. Tapa ajustada que ayuda a conservar el calor y los sabores.	36
11	Paila pequeña doble asa # 24	Paila pequeña bordeada en aluminio resistente de 24 cm, con asas ergonómicas, perfecta para uso doméstico, resistente al uso continuo en altas temperaturas.	36

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES. – Las obligaciones son las establecidas en la invitación pública **N° SIN-MIC-003-2026**, para el Departamento y el Contratista relacionadas así:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1)Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2)Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal indicado para tal efecto.
3)Pagar los impuestos departamentales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la ordenanza departamental vigente.
4)Presentar un informe de ejecución detallado de los elementos entregados.
5)Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
6)Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas, conforme a

las especificaciones técnicas.
2. Suministrar los menajes de acuerdo con la minuta, previa concertación con el supervisor del contrato.
3. Entregar los bienes y servicios objeto de este contrato, empacados y embalados en óptimas condiciones de higiene y en las cantidades requeridas, previa concertación con el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor del contrato la respectiva acta de entrega.
5. Mantener los insumos objeto del presente contrato bajo las condiciones de salubridad vigentes para garantizar una correcta ejecución del contrato.
6. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
7. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
8. Presentar por escrito y en medio magnético, informes parciales con sus respectivas evidencias.
9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso.
10. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:
OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

1.Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2.Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3.Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4.Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5.Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD.

1.Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
2.Expedir el cumplido correspondiente.
3.Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
4.Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
5.Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato, será de **SEIS (06) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2026.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR : El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECEMIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($27.613.836,00)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el valor del presente proceso, el Departamento de Córdoba, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N° 26000287 del 17 de Febrero de 2026 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, 090301 – 2.3.2.02.01.004.2–42-42 por valor de VEINTI OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28.000.000,00), incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: **UN UNICO PAGO**, correspondiente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato, una vez entregado a almacén y recibo de satisfacción por el supervisor designado, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura acompañada del informe de ejecución e informe de supervisión y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberán acreditar los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral y Contribuciones parafiscales, de acuerdo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva cuenta de factura.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. – La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la **SECRETARIO DE INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** o a la que este designe, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: IDENTIFICACION DEL CONTRATO: El contrato a celebrar es una COMPRAVENTA, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015. Se trata de un contrato de suministro regulado en el artículo 968 del Código de Comercio: "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** – El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Montería – Córdoba.

DECIMA UNDÉCIMA: GARANTÍAS. -Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Córdoba

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Córdoba
Amparos, vigencia y valores asegurados	a) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado. Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y seis (6 meses más.)

Tomador	a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	a) Número y año del contrato b) Objeto del contrato c) Firma del representante legal del Contratista d) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de perfeccionamiento del contrato, inicio y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, el DEPARTAMENTO, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% por ciento del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores objeto de la multa, renuncia a la constitución en mora por parte del DEPARTAMENTO, por lo tanto, el simple incumplimiento imputable al contratista dará lugar a la imposición de las multas establecidas en esta cláusula.

PARÁGRADO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las multas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTO - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación

anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la cláusula penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses. El Acta de Liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO: Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: IMPUESTOS: **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar en virtud del presente contrato. Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del presente contrato se liquidarán y pagarán de conformidad con lo establecido en Ordenanza Departamental No. 008 de 2024, modificada por la Ordenanza Departamental No. 018 de 2024.

Pro-Desarrollo: 2% del valor total
Pro-Ancianato: 3% del valor total
Pro-Cultura: 0.5% del valor total
Pro-Universidad: 2% del valor total
Pro-Deporte: 2.5% del valor total

CLÁUSULA DECIMOCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. El contratista tendrá un plazo de Dos (2) días hábiles para la legalización del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REMISIÓN. – Entiéndase incorporado al acuerdo de voluntades, la invitación pública **N° SIN-MIC-003-2026**, los estudios previos, la oferta Presentada por el proponente y la presente aceptación.

PROYECTADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Munir Hernández Mezquida	Nombre: José Daniel De Hoyos Padilla	Nombre: Guillermo José Álvarez Alí	Nombre: Gerardo Rodriguez Llorente
Cargo: Abogado Contratista D.A.C.	Cargo: Abogado Contratista D.A.C. Contratista	Cargo: Director Administrativo de Contratación (E)	Crago: Secretario de Interior y Participación Ciudadana
Firma:	Firma	Firma:	Firma: